DEPARTAMENTO DE
SALUD
GOBIERNO DE PUERTO RICO
PROGRAMA MEDICAID

3 de octubre de 2025

AVISO PÚBLICO RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO ASISTIDO POR MEDICAMENTOS (MAT)

A partir de las fechas de servicio del 1 de octubre de 2025 en adelante, el Departamento de Salud de Puerto Rico (PRDoH), a través del Programa Medicaid de Puerto Rico (PRMP), tiene previsto presentar ante los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) una enmienda a su Plan de Beneficios Alternativos de Medicaid (ABP), que describe los servicios para la población adulta expandida.

Como antecedente, la Sección 1006(b) de la Ley de Prevención de Trastornos por Uso de Sustancias que Promueve la Recuperación y el Tratamiento de Opioides para Pacientes y Comunidades (Ley SUPPORT) (Pub. L. No. 115-271) exigía que los programas de Medicaid ofrecieran cobertura para ciertos medicamentos y productos biológicos, así como servicios de consejería y terapia conductual relacionados. La cobertura obligatoria establecida por la Ley SUPPORT expira el 30 de septiembre de 2025; sin embargo, las disposiciones de la sección 201 de la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2024 (CAA, 2024, Pub. L. 118-42) hicieron permanente el beneficio obligatorio de Tratamiento Asistido por Medicamentos (MAT) al enmendar la sección 1905(a)(29) de la Ley para eliminar la fecha de finalización del "30 de septiembre de 2025." Por lo tanto, esta enmienda al ABP eliminará dicha fecha de expiración del beneficio MAT.

Al momento de enmendar el ABP, el PRMP revisará el plan completo y realizará las actualizaciones necesarias para alinear el lenguaje del ABP con el Plan Estatal y los contratos de Organizaciones de Atención Administrada aprobados por CMS.

Dado que los cambios en MAT extienden la cobertura actual y otros cambios ajustan el lenguaje, no se anticipa un aumento en los gastos de Medicaid.

De conformidad con 42 CFR § 440.345, los servicios de Detección Temprana y Periódica, Diagnóstico y Tratamiento (EPSDT) se ofrecerán en el ABP del PRMP a los individuos elegibles del grupo de Expansión de Medicaid que sean menores de 21 años.

Los Avisos Públicos se publican en el sitio web del Programa Medicaid (https://www.medicaid.pr.gov/). Cualquier persona u organización puede presentar por escrito

sus comentarios sobre la enmienda al ABP dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación de este Aviso Público.

Envío de Comentarios:

1. Por correo:
   Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario
   Director Ejecutivo
   Programa de Medicaid de Puerto Rico
   P.O. Box 70184
   San Juan, PR 00936-8184

2. Por correo electrónico:
   prmedicaid@salud.pr.gov